

**3474 REAL DECRETO 3420/1983, de 28 de diciembre sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de disciplina del mercado.**

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2266/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de disciplina del mercado, por el Real Decreto 2266/1982, de 24 de julio.

**Art. 2.º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 2266/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de

febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

**B.1 Bienes, derechos y obligaciones.**

1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del Real Decreto 2266/1982, de 24 de julio, ya quedaron reflejados en su relación número 1, en la forma y condiciones que se detallaban en la misma, donde quedaron identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la indicada Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la mencionada relación.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 100.231.900 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, comprenderá la siguiente dotación:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	122.066.000

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
Gastos de personal ... ..	92.063.900
Gastos de funcionamiento ... ..	8.168.000
<b>Financiación neta ... ..</b>	<b>100.231.900</b>

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.**

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

Relación N.º 2  
2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA SOCIEDAD AGRARIA LA GUBERNA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
<b>SECRETARIA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>				
LAUREN MARTILLAN, Patricia	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ CASTRO, Ana	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
FRONIERA PRUEZ, Susila	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
JIMENEZ PEZOS, Ronda	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ GARCILLAN, Pedro	Indice 8, Grado 2	TENCION GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
VARSA FORA, Josef Ronda	Indice 8, Grado 2	TENCION GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
CARRO ZHARANDZ-VILATOR, Xa	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
NINOTAN MALVAR, Ido	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
SANTOS LOPEZ, Leonor	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
GARCIA MILAN, Sagrario	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	310.444	304.678 615.122
FRANK VIO, Concepción	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	310.444	304.678 615.122
ELABORADO AGRARIO DE GUBERNA	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933

- 3 -

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
<b>SECRETARIA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>				
PEREZ MARTINEZ, Oscar	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
MURILLO ARMAO, Juan L.	Indice 8, Grado 2	TENCION GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
OSALLA-BERLANDI PIRAS, Rosal	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
GARCIA CLAROS, Angel	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
PRES ALDAPRAN, Joaquina	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
OLIGO MARIN, Matilde	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
LEZARAT SARATTA, Soledad	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
Varso				
VARSA ZHARANDZ, Leonor	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	310.444	304.678 615.122
Varso				

- 4 -

Relación N.º 2  
2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRANSFIERE A LA SOCIEDAD AGRARIA LA GUBERNA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
<b>SECRETARIA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>				
LORENZ MARTILLAN, Patricia	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ CASTRO, Ana	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
FRONIERA PRUEZ, Susila	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
JIMENEZ PEZOS, Ronda	Indice 10, Grado 3	TENCION SUPERIOR	781.667	399.789 1.091.456
RODRIGUEZ GARCILLAN, Pedro	Indice 8, Grado 2	TENCION GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
VARSA FORA, Josef Ronda	Indice 8, Grado 2	TENCION GRADO MEDIO	625.333	228.789 854.122
CARRO ZHARANDZ-VILATOR, Xa	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
NINOTAN MALVAR, Ido	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
SANTOS LOPEZ, Leonor	Indice 6, Grado 3	ADMEN DE INSPECCION	469.000	234.511 703.511
GARCIA MILAN, Sagrario	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	310.444	304.678 615.122
FRANK VIO, Concepción	Indice 4, Grado 1	ANALISTA	310.444	304.678 615.122
ELABORADO AGRARIO DE GUBERNA	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933

- 3 -

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES	
			Básicas	Complej. TOTAL ANUAL
<b>SECRETARIA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>				
CONCALZ PARRA, Sagrario	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
BARRUEZ DE CASO, Concepción	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
CASAL VERA, J. Antonio	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
PALMERO PARRA, J. Manuel	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
GARCIA PIRAS, Dolores	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
BARRUEZ PARRA, Concepción	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
MARTINEZ LOPRIZO, Oscar	Indice 6, Grado 1	ANALISTA	469.000	266.933 735.933
MARAL RODRIGUEZ, J. Antonio	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	248.444	215.600 464.044
PORTAL DIAZ, Ido	Indice 3, Grado 1	VIGILANTE	248.444	215.600 464.044

- 4 -



3.1. VALORACION INICIAL DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL DE MANDO QUE SE TRABAJARÁ A LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL DE MANDO. Cálculos sobre los datos finales del presupuesto de 1.983. Miles de pesetas.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
15.01.111	101,2	114,0	179,0	-	1.400,0
15.01.112	-	-	187,0	-	733,7
15.01.113	83,1	35,0	907,0	-	981,9
15.01.114	47,2	9,0	-	-	6,0
15.01.115	1,2	0,0	-	-	2,0
15.01.116	3,2	2,4	-	-	6,2
15.01.117	10,0	10,0	-	-	20,0
15.01.118	11,0	44,0	-	-	118,0
15.01.119	4,7	3,0	2.104,0	-	2.132,0
15.01.120	10,0	0,4	-	-	18,4
15.01.121	21,0	0,0	-	-	6,0
15.01.122	99,0	34,0	-	-	35,0
15.01.123	89,0	34,0	19,0	-	27,0
15.01.124	-	-	-	-	13,0
15.01.125	-	-	-	-	15,0
15.01.126	-	-	-	-	18,0
15.01.127	-	-	-	-	11,7
15.01.128	-	-	-	-	480,0
15.01.129	-	-	-	-	6,0
15.01.130	-	-	-	-	2.075,0
TOTAL CAPÍTULO II	520,0	245,0	3.180,0	-	3.180,0

3.2. NOTACIONES Y MEDIDAS PARA ELABORAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MERCADO QUE SE TRABAJARÁN A LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MERCADO. Cálculos sobre los datos del presupuesto de 1.983. Estado del año 1.983.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
15.01.111	322,0	124,7	-	-	40,0
15.01.112	246,0	149,7	-	-	250,7
15.01.113	-	23,7	-	-	414,7
15.01.114	764,3	188,3	-	-	23,1
15.01.115	078,0	99,0	-	-	1.820,0
15.01.116	143,5	244,7	-	-	261,0
15.01.117	-	31,0	-	-	44,0
15.01.118	-	31,0	-	-	31,0
15.01.119	-	3,4	-	-	6,4
15.01.120	-	7,0	-	-	7,0
15.01.121	-	7,0	-	-	7,0
15.01.122	-	9,0	-	-	9,0
15.01.123	-	4,0	-	-	4,0
15.01.124	-	29,0	-	-	29,0
15.01.125	-	118,0	-	-	118,0
15.01.126	-	176,0	-	-	176,0
15.01.127	-	376,0	-	-	376,0
15.01.128	-	50,4	-	-	50,4
15.01.129	-	2,0	-	-	2,0
15.01.130	-	33,7	-	-	33,7

3.3. CONCLUSIÓN

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
15.01.111	-	8,7	-	-	8,7
15.01.112	-	17,3	-	-	17,3
15.01.113	-	21,0	-	-	21,0
15.01.114	-	3,0	-	-	3,0
15.01.115	304,0	20,7	34.284,0	-	34.704,0
15.01.116	87,0	-	13.370,0	-	14.100,0
15.01.117	334,0	7,2	18,0	-	359,2
15.01.118	-	-	134,0	-	134,0
15.01.119	-	-	1.207,0	-	1.207,0
15.01.120	-	-	73,0	-	73,0
15.01.121	-	-	12.143,0	-	12.143,0
15.01.122	-	-	14.100,0	-	14.100,0
15.01.123	-	-	31.531,0	-	31.531,0
15.01.124	-	-	6.410,0	-	6.410,0
15.01.125	-	-	2.943,7	-	2.943,7
TOTAL CAPÍTULO I	7.017,0	2.660,0	101.039,0	-	114.129,0

3.4. NOTACIONES Y MEDIDAS PARA ELABORAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MERCADO QUE SE TRABAJARÁN A LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DISCIPLINA DEL MERCADO. Cálculos sobre los datos del presupuesto de 1.983. Estado del año 1.983.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
15.01.111	100,0	120,0	-	-	219,0
15.01.112	170,0	110,0	-	-	280,0
15.01.113	6,0	9,0	-	-	15,0
15.01.114	4,1	6,4	-	-	10,5
15.01.115	84,0	61,0	-	-	145,0
15.01.116	-	9,0	-	-	9,0
15.01.117	-	2,0	-	-	2,0
15.01.118	30,0	27,0	-	-	57,0
15.01.119	23,0	33,0	-	-	56,0
15.01.120	-	0,6	-	-	0,6
15.01.121	-	0,6	-	-	0,6
15.01.122	-	37,4	-	-	37,4
15.01.123	-	87,6	-	-	87,6
15.01.124	-	-	-	-	-
15.01.125	-	2,8	-	-	2,8
15.01.126	-	-	709,0	-	709,0
15.01.127	-	-	913,0	-	913,0
15.01.128	-	-	2.300,0	-	2.300,0
15.01.129	-	-	120,0	-	120,0
15.01.130	-	-	301,0	-	301,0

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL BRUTO	BAJAS EFECTIVAS	RESERVA
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.02.001. Mision	-	-	2.101,2	-		2.101,2		
TOTAL CAPITULO II ...	476,6	477,4	2.775,2	-		3.800,2		

- 13 -

3475

**REAL DECRETO 3421/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre.**

Por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tiempo libre.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre por el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado vigentes, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los créditos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

#### ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre por el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

No existe ampliación de los mismos.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

No existe ampliación.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 34.278 miles de pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 26.154 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 8.122 miles de pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio 1983 se detallan en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.